

**RESOLUCIÓN N°348/2020
VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

Santiago, 5 de octubre de 2020.

VISTOS:

1. La progresiva consolidación de la Universidad en los ámbitos de docencia, investigación, vinculación con el medio y administración académica.
2. La necesidad de aclarar las responsabilidades en docencia de profesores de jornada regular en las distintas unidades académicas de la Universidad.
3. La necesidad de explicitar la carga docente para los profesores de jornada regular que ejercen tareas de administración académica.
4. La propuesta efectuada por las Vicerrectorías y la opinión favorable de Decanos y Decanas.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 12 letra a) del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

RESUELVO:

Aprobar documento que contiene aclaraciones y especificaciones referidas la Política de Carga Académica de profesores y profesoras de jornada regular.

Regístrese y comuníquese.


DAME DE LOS RIOS ESCOBAR
VICERRECTORA ACADÉMICA



DISTRIBUCIÓN:

Rectoría, Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, Vicerrectoría Económica y de Administración, Secretaría General, Contraloría, Decanos y Decanas, Directores/as de Escuela, Secretarías Académicas, Secretarías de Estudio, profesores y profesoras de jornada regular.

Normas Aclaratorias
Política de Carga Académica de la Planta Regular

La administración de la carga académica, en conformidad a las directivas y reglas de la universidad, le corresponde a cada Decano o Decana y forma parte esencial de su quehacer. Al igual que todas las instituciones de educación superior, la docencia es la actividad primordial de la Universidad - esencial en su función de transmisión cultural y desde el punto de vista económico- y de ahí entonces que ella deba estar en el centro del quehacer de cada Facultad.

La carga académica mínima para cada uno de quienes se desempeñan como profesores y profesoras de jornada regular completa, y activos en investigación, es de cuatro cursos por cada año académico.¹ Se trata de una carga docente aprobada por el Consejo Académico en 2007 y vigente desde esa fecha (ver Anexo N° 1).

Profesores y profesoras de jornada regular tienen un vínculo laboral con la Universidad que supone el cumplimiento de sus reglamentos y políticas. Esa regla puede atenuarse solo en las siguientes situaciones:

1. Cuando un profesor o profesora ha sido designado como Decano/a, Director/a de Escuela y /o Secretario/a Académico/a. En todos estos casos el o la académica realizará dos cursos por año en pregrado.
2. Cuando un profesor o profesora ha sido designado como Secretario/a de Estudios, en cuyo caso, realizará al menos un curso de pregrado por año. Cuando una escuela tenga más de 800 alumnos, el Comité de Coordinación de Rectoría, oyendo la opinión del Decano o Decana, podrá reducir la carga anual de quien se desempeñe en este cargo.
3. Cuando un profesor/a ha sido designado/a como Director/a de Posgrado o de Investigación de la Facultad o Director/a de un Programa de Doctorado o de Magíster. En cada uno de estos casos se podrá rebajar un curso de pregrado de su carga académica anual y además podrá recibir una asignación prevista para el cargo.
4. El Director/a del Centro para las Humanidades (IH), Instituto de Filosofía (IF) y Núcleo de Astronomía (NA) podrán reducir hasta en dos cursos su carga de académica de pregrado anual.
5. El Comité de Coordinación de Rectoría, previo informe del Decano o Decana, podrá autorizar la disminución de hasta dos cursos de pregrado de la carga docente anual, atendiendo a objetivos de especial importancia para la Facultad o Universidad.

El cuadro resumen de estos casos se presenta en el Anexo N° 2.

¹ Esta carga de docencia mínima aumentará a cinco o seis cursos semestrales al año para académicos de jornada completa en carrera regular sin carga relevante de investigación. Todo esto, sin perjuicio de que el quehacer investigativo deficiente deberá ser explícitamente considerado en la calificación.

VICERRECTORÍA ACADÉMICA **udp**

La Universidad permitirá que hasta un 25% de la carga de docencia mínima sea impartida en cursos de posgrado, que se considerarán equivalentes a los de pregrado. La equivalencia de carga de docencia de cursos de pre y posgrado, así como de otras actividades docentes (como dirección de tesis, exámenes de grado, etcétera) se presenta en el Anexo N°3.

Para otras actividades docentes de pregrado se calculará las horas semanales de docencia directa y las horas de docencia indirecta por el número de semanas de duración de la actividad.

No está permitido, por así disponerlo la legislación laboral y los estatutos del académico, que un profesor o profesora de jornada regular se exima de su carga total o parcialmente reembolsando el costo de la misma con proyectos de investigación, innovación o desarrollo. Con todo, esta práctica se permitirá excepcionalmente cuando el/la profesor/a solicite cambiar su estatus contractual desde un vínculo laboral, que impide esta práctica, a una relación contractual que la permita.

Por así disponerlo la norma, no está permitido que un profesor o profesora de jornada regular reciba pagos extra por realizar cursos o actividades docentes que se encuentren por sobre los mínimos exigidos, cuando estos se realicen dentro de su jornada laboral contratada. Con todo, esta práctica se permitirá excepcionalmente cuando el Comité de Coordinación de Rectoría, previo informe del Decano o Decana, lo autorice.

En el caso que alguna unidad académica cuente con prácticas que resulten inconsistentes con los criterios y aclaraciones expuestas, la facultad o unidad académica respectiva deberá adecuarse a estas reglas a contar del primer semestre del año académico 2021.

VICERRECTORÍA ACADÉMICA **udp**

Anexo N° 1

	Docencia Mínima					
	Jornada Completa			¾ Jornada	½ Jornada	¼ Jornada
Carga de Docencia para Profesores/as de Jornada Regular	Cursos/Año	Cálculo equivalente en horas ²	Horas Anuales	Horas Anuales		
Académicos/as jornada regular con investigación	4	$4 \times [2 \times 1,33 + 4,33] \times 20$	560	420	280	140
Académicos/as jornada regular sin investigación o con investigación reducida	6	$6 \times [2 \times 1,33 + 4,33] \times 20$	840	630	420	210
	5	$5 \times [2 \times 1,33 + 4,33] \times 20$	700	490	280	170

Anexo N° 2

Carga Docencia Profesores de Jornada Regular en cargos directivos		Docencia Mínima					
		Jornada Completa			¾ Jornada	½ Jornada	¼ Jornada
Cargo	Asignación De Cargo	Cursos por Año	Cálculo equivalente en horas	Horas Anuales	Horas Anuales		
Decano/a	NO	2	$2 \times [2 \times 1,33 + 4,33] \times 20$	280	210	140	70
Director/a de Escuela	SI	2	$2 \times [2 \times 1,33 + 4,33] \times 20$	280	210	140	70
Secretario/a Académico/a	NO	2	$2 \times [2 \times 1,33 + 4,33] \times 20$	280	210	140	70
Secretario/a de Estudio	NO	1	$1 \times [2 \times 1,33 + 4,33] \times 20$	140	105	70	35
Director/a de Posgrado de la Facultad	SI	3	$3 \times [2 \times 1,33 + 4,33] \times 20$	420	315	210	105
Director/a de Investigación de Facultad	SI	3	$3 \times [2 \times 1,33 + 4,33] \times 20$	420	315	210	105
Director/a de Programa de Doctorado	SI	3	$3 \times [2 \times 1,33 + 4,33] \times 20$	420	315	210	105
Director/a de Programa de Magíster	SI	3	$3 \times [2 \times 1,33 + 4,33] \times 20$	420	315	210	105
Director/a IH, IF y NA	SI	2	$2 \times [2 \times 1,33 + 4,33] \times 20$	280	210	140	70

Anexo N°3

Equivalencia de carga de docencia de cursos y actividades de pre y posgrado

² El curso considerado como el estándar tiene 2 sesiones de docencia directa semanal, con 2 horas 40 minutos de docencia directa y 4 horas 20 minutos de docencia indirecta por semana durante un período lectivo de 20 semanas.

VICERRECTORÍA ACADÉMICA **udp**

(aplica a cursos y actividades de pregrado y posgrado)

Docencia directa semanal		Régimen Jornada Regular			Régimen Medicina y Salud					
					con docencia indirecta			sin docencia indirecta		
pactada en sesiones	pactada en horas	Docencia			Docencia			Docencia		
		indirecta semanal	total semanal	total 20 semanas	indirecta semanal	total semanal	total 20 semanas	indirecta semanal	total semanal	total 20 semanas
(sesiones)	(horas)	(horas)	(horas)	(horas)	(horas)	(horas)	(horas)	(horas)	(horas)	(horas)
1	1:20	2,67	4,0	80	0,5	1,8	37	0,0	1,3	27
2	2:40	4,33	7,0	140	1,0	3,7	73	0,0	2,7	53
3	4:00	6,00	10,0	200	1,5	5,5	110	0,0	4,0	80
4	5:20	7,67	13,0	260	2,0	7,3	147	0,0	5,3	107
5	6:40	9,33	16,0	320	2,5	9,2	183	0,0	6,7	133
6	8:00	11,00	19,0	380	3,0	11,0	220	0,0	8,0	160
7	9:20	12,67	22,0	440	3,5	12,8	257	0,0	9,3	187
8	10:40	13,83	24,5	490	4,0	14,7	293	0,0	10,7	213
9	12:00	15,00	27,0	540	4,5	16,5	330	0,0	12,0	240
10	13:20	16,17	29,5	590	5,0	18,3	367	0,0	13,3	267
11	14:40	17,33	32,0	640	5,5	20,2	403	0,0	14,7	293
12	16:00	18,50	34,5	690	6,0	22,0	440	0,0	16,0	320
13	17:20	19,67	37,0	740	6,5	23,8	477	0,0	17,3	347
14	18:40	20,83	39,5	790	7,0	25,7	513	0,0	18,7	373
15	20:00	22,00	42,0	840	7,5	27,5	550	0,0	20,0	400
16	21:20	22,67	44,0	880	8,0	29,3	587	0,0	21,3	427
17	22:40				8,5	31,2	623	0,0	22,7	453
18	24:00				9,0	33,0	660	0,0	24,0	480
19	25:20				9,5	34,8	697	0,0	25,3	507
20	26:40				10,0	36,7	733	0,0	26,7	533
21	28:00				10,5	38,5	770	0,0	28,0	560
22	29:20				11,0	40,3	807	0,0	29,3	587
23	30:40				11,5	42,2	843	0,0	30,7	613
24	32:00				12,0	44,0	880	0,0	32,0	640
25	33:20							0,0	33,3	667
26	34:40							0,0	34,7	693
27	36:00							0,0	36,0	720
28	37:20							0,0	37,3	747
29	38:40							0,0	38,7	773
30	40:00							0,0	40,0	800
31	41:20							0,0	41,3	827
32	42:40							0,0	42,7	853
33	44:00							0,0	44,0	880
Cursos especiales y otras actividades de docencia				Docencia total por actividad	Fórmula de cálculo de horas para carga docencia total					
				(horas)						
Tesis de pre y posgrado					2 horas semanales x N° alumnos x N°semanas					
Examen grado/título					2 horas por evento x N° alumnos					
Otros cursos o actividades docentes					(Horas semanales doc. directa + Horas semanales doc. indirecta) x Semanas duración					

Nota 1: En la Facultad de Medicina y en la Facultad de Salud y Odontología un curso de 2 sesiones semanales equivalen a 2 horas 40 minutos de docencia directa y 1 hora de docencia indirecta por semana durante un período lectivo de 20 semanas.

Nota 2: Cursos de posgrado de 2 sesiones que duran más de 12 semanas será considerados equivalentes a un curso de pregrado de dos sesiones que duran 18-20 semanas.